



CSW Communications Procedure Human Rights Section

UN Women

220 East 42nd Street, 17th Floor

Nueva York, NY 10017

Estados Unidos de América

Lleida, 16 de julio de 2021

La Federación internacional de empresarias BPW Spain con estatus consultivo especial ante Naciones Unidas, queremos denunciar al Gobierno de España por la aprobación el día 29 de junio del anteproyecto de la ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos LGBTIQ+ aprobado por el Consejo de Ministros de España: 122/000133 Proposición de Ley para la igualdad real y efectiva de las personas trans.

Este anteproyecto de ley ha confundido la categoría legal “sexo” con los estereotipos culturales de “género” y los sentimientos psico-identitarios de los “géneros”. La confusión no es inocua. Esta intenta convertir a las mujeres en una minoría identitaria equiparable a cualquier otro “género” o “diversidad”.

El Gobierno debe tomar en cuenta las consecuencias que se puedan derivar de otorgar naturaleza jurídica a la libre determinación del sexo por simple declaración. Toda propuesta legislativa tiene un impacto social que afecta al conjunto social, muy especialmente a las mujeres. De ahí la necesidad de que se acompañe del preceptivo informe de “impacto de género”.

El sexo es una categoría protegida y claramente definida por la legislación internacional, a saber: las características físicas y biológicas que distinguen a mujeres y varones. La evidencia científica demuestra además la transversalidad constitutiva de dichas características en la conformación bio-psico-social de mujeres y varones. Dada dicha transversalidad, las mujeres son socialmente oprimidas en razón de su sexo, conforme con determinaciones específicas y contingentes de cada cultura y mujer individual. El derecho internacional denomina “género” a aquellos roles, poses, actividades, costumbres, usos, practicas, atributos culturales, etc., que oprimen a las mujeres en razón de su sexo y deben ser erradicados de la cultura.

Las mujeres no son asesinadas, violadas, explotadas, traficadas, prostituidas, alquiladas, mutiladas, forzadas al matrimonio o la maternidad infantil, etc. en razón de sus sentimientos profundos, sino en razón de su sexo. Confundir el sexo con el género y el género con sentimientos privados supone desconocer la especificidad de la opresión de las mujeres en tanto



que tales a efectos de reducir las a una subespecie de “los géneros”. Esto es discriminación y violencia contra las mujeres.

El Estado español, mediante la ratificación de la CEDAW, se ha comprometido a promover el desarrollo de mujeres y varones libre de los estereotipos sexistas y las desigualdades estructurales que el género expresa. Por tal motivo, ante la serie de ambigüedades y confusiones conceptuales vertidas este anteproyecto de Ley que ha sido aprobado por el Gobierno Español:

1/ El sexo es una realidad biológica inmutable. El cambio de sexo registral, tal como lo regula la ley 3/2007, que permite sustituir, en el Registro, una realidad empíricamente observable por una ficción, es y debe seguir siendo una excepción jurídica, justificada por una disforia o incongruencia de género certificada por profesionales.

2/ No se puede confundir sexo y género. El género es una construcción cultural de roles sexistas, no una identidad innata a defender.

3/ Las estadísticas policiales, económicas, de representación, etc., deben cumplir la Ley de Igualdad y establecer sus indicadores considerando que las desigualdades que se pretenden medir lo son por razón de sexo. El principio de paridad debe mantenerse, sin que varones auto identificados como mujeres puedan ocupar el lugar de éstas.

4/ La diferencia física (no solo hormonal) entre mujeres y varones exige que se mantengan en los deportes categorías masculina y femenina separadas, basadas en el sexo.

5/ Las mujeres deben seguir disfrutando los espacios seguros que han conquistado, tales como vestuarios, aseos, casas de acogida o cárceles reservados a ellas.

6/ Las y los menores de edad no deben verse expuestos en los centros educativos a explicaciones no científicas sobre su realidad material y sus posibles malestares de género, ni se les debe ofrecer la “transición de sexo” como presunta “solución” a sus comportamientos no conformes a los estereotipos.

7/ Todas las ciudadanas y ciudadanos, incluidos madres, padres, profesorado, profesionales de la salud física o psicológica... deben poder expresar opiniones diversas sobre sexo, género o transexualidad, sin ser castigados por ello con la pérdida de la custodia o tutela u otras sanciones o amenazados por un supuesto delito de odio, calificación que nunca se aplica a los ataques sufridos por las mujeres que expresan opiniones al respecto.

Además, hemos de tener presente que:

- El feminismo trata de las mujeres, de todas y cada una de ellas, conforme con la especificidad de la opresión basada en el sexo. Para el feminismo, el sexo es el eje en el cual se incluyen las restantes variables interseccionadas.

- El sexo es binario porque la reproducción que lo define se realiza a partir de dos funciones, la masculina y la femenina. El binarismo sexual no debe ser confundido con el dualismo ideológico de los géneros, que opone y excluye lo femenino –pasivo y castrado– y lo masculino –activo y superior–. Las ciencias, incluida la psicología, demuestran que el binarismo sexual constituye un dinamismo relacional en sí mismo múltiple, heterogéneo y sumamente complejo, tal como

mujeres y varones lo son, a diferencia de las representaciones de género fijas, distintas y excluyentes.

- Las mujeres no somos "identidades normativas", ni "cis" ni "hetero", tampoco las "iguales" de las personas "diversas", somos nosotras mismas diferentes. Nuestra identidad sexual no depende de la autopercepción de los varones o de la elección de objeto.

- Las mujeres somos más de la mitad de la humanidad y su potencial de desarrollo.

- La subordinación falocéntrica de las mujeres no obedece a una presunta hetero-cis-normatividad, sino a la homo-normatividad masculina con el propósito de apropiarse y explotar las capacidades sexo-reproductivas de las mujeres.

- La prostitución no es "trabajo sexual", es violencia contra las mujeres. Remitimos al respecto a la reciente Recomendación núm. 38 de la CEDAW (2020).

- En ningún caso se debe confundir el derecho a la libertad individual de opinión, autopercepción o creencia, con el presunto derecho a eliminar el sexo o confundirlo con sentimientos subjetivos.

- Los derechos de las mujeres basados en el sexo son derechos humanos, absolutamente compatibles con los derechos de toda persona.

- Los derechos humanos de las mujeres son incompatibles con los privilegios de unos pocos a instituir sus deseos imaginarios en realidades materiales, atribuciones que siempre se ha arrogado el patriarcado.

- Los derechos humanos de las mujeres son incompatibles con el relativismo psico-identitario y el constructivismo discursivo de la posmodernidad, asumida por la ideología queer y aplicada por esta exclusivamente al registro del sexo y la sexualidad.

- Los derechos humanos de las mujeres son incompatibles con eliminación del registro legal del sexo que los Principios de Yogyakarta reclaman.

Así pues, la sustitución del sexo por el "género sentido" pone en riesgo el análisis objetivo de la realidad en cualquier ámbito: los datos estadísticos se alteran si se basan en sentimientos subjetivos (género) en lugar de en parámetros veraces (sexo). De hecho, hay delincuentes sexuales, pederastas... que ya figuran como mujeres en los registros.

En definitiva, esta satisfacción de los deseos de una minoría de la población, supone una vulneración de derechos y libertades para la gran mayoría.

Por tanto, requerimos a Naciones Unidas su apoyo y en especial a la Comisión Social y Jurídica de la Mujer CSW, para garantizar se respeten los derechos de las mujeres que tanto tiempo y luchas nos ha costado conseguir.



Silvia Vigatà
Presidenta
BPW Spain